

mandos sus respectivos carjames, para el arreglo de y regulo sobre de los Marchantes.

Otro perjuicio supe el Marchante en los Rres que devace en el Navio, e un considerado de gravamen, y fomento de la comuna; bien fundado quiza que ozean, por el continuo robo que experimentan en la carne que les avuapan los Devolladores a el tiempo de cesar de echar Rres la Caresa, y Aradura, en cuyo caso perjudican a el Marchante sacando unidas a otros dos piezas de porciones de Carne de el Cuello y Canal de la R; que debe quedar integra para su dueño; sin que puedan cobibir este abuso tanca amenazas con que la jurisdiccion de C.S. ha conminado a otros oficiales de el Navio; ni podra jamas de ventarse con el metodo que se observa; porque exijendose para los Propios de C.S. otras quatro piezas, y arrendandose este producto a un particular sujeto, no deya duda que los oficiales de el Navio lo consideraron como dueño, y han de volutar siempre el aumento de sus utilidades a costa de los Marchantes; y por lo mismo tienen libertad de contar otras porciones de Carne para aprovecharse de ellas otros Devolladores: (cuyo abuso quedaria conrado si se estableciere un Mardo en el qual toda la Res integra mente quedare a beneficio de el Mardador.)

Traidos a una suma, todos los dias, y gastos que satisfacen y correen las Reses que se consumen anualmente; y calculado el numero de Carneros y Machos; sus libras y precios de Novillos y Ovejas, resulta de el giro de esta primitiva Cuenta y

